

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1604437/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 día del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) comparece Carlos Alberto ACUÑA, Sergio CANTERO y Hernán MARTINEZ ambos en su carácter de Comisión Directiva, por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, comparece Carlos Alberto ACUÑA, Andrés DOÑA, Marcelo GUERRERO todos ellos en su carácter de Comisión Directiva, todos ellos patrocinado por el Dr. Pablo VELEZ y por la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AES) comparece Alberto VAZQUEZ en su carácter de Presidente y Carlos Daniel MADRAZO con el patrocinio de los Dres. Laura Iris ROSATTO y Luis RAMIREZ BOSCO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a acompañar y a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa de fecha 16 de mayo de 2014 junto con su planillas salariales, asimismo las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Oídas las manifestaciones de ambos sectores el funcionario y atento a la homologación peticionada por las partes se remite el expediente a la Asesoría Técnico Legal.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

**PARTE EMPRESARIA** 

Dal Mark

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2014, por entre la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ y WALTER ACUÑA, y prestando su conformidad la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES), representada en este acto por ALBERTO HÉCTOR VAZQUEZ en su carácter de Presidente, y en dicho carácter se conviene lo siguiente:

La representación empresarial (AES) y el sector sindical (SOESGYPE) manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 317/99 conforme las escalas salariales que se acompañarán al presente, a regir desde el mes de Abril de 2014 y hasta el mes de Marzo de 2015 inclusive. De acuerdo a ello:

## I.- Se acuerda el siguiente incremento salarial:

- A.- Básico de \$ 7.232.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.840.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Encargado de turno.**
- B.- Básico de \$ 6.981.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.568.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Personal Administrativo.**
- C.- Básico de \$ 6.941.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.524.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario de Servicio.**
- D.- Básico de \$ 6.788.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.358.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario de Playa.**
- E.- Básico de \$ 6.472.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.016.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Auxiliar.**
- F.- Básico de \$ 6.708.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.272.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Conductor.**
- G.- Básico de \$ 6.669.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.229.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Interior y Anexos.**
- H.- Básico de \$ 6.763.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.331.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Sereno**.

St. June COLOMBRES GRAMENDIS Sacretario de Concidación DATO. N. N. L. M. E. V. S.

21/5/14

Marine H

Se deja establecido que los incrementos voluntarios que hayan dado los empleadores a partir del 1° de abril de 2014 se absorberán hasta su concurrencia con las remuneraciones pactadas en este acuerdo.

II.- La representación de los trabajadores y de la parte empresaria comunican a la autoridad de aplicación que modifica el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 317/99, y agrega el artículo 47 bis, cuyos textos se transcriben a continuación:

## Artículo 10:

CATEGORIAS	BASICOS	BASICOS					
	ABRIL 2014	JULIO 2014					
ENCARGADO	\$ 7.232.00	\$ 7.840.00					
ADMINISTRATIVO	\$ 6.981.00	\$ 7.568.00					
OP.SERVICIO	\$ 6.941.00	\$ 7.524.00					
OP. DE PLAYA	\$ 6.788.00	\$ 7.358.00					
OP.AUXILIAR	\$ 6.472.00	\$ 7.016.00					
OP.CONDUCTOR	\$ 6.708.00	\$ 7.272.00					
OP. INT. Y ANEXO	\$ 6.669.00	\$ 7.229.00					
FRANQUERO		*					
SERENO	\$ 6.763.00	\$ 7.331.00					

Las partes establecen los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente Convenio Colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte integrante de las mismas.

ARTICULO 47 BIS : Las Estaciones de servicio no despacharán ningún tipo de combustible producto y/o mercadería al público en general, los días 24 de Diciembre y 31 de Diciembre, en el horario de 22.00 hs a 6.00 hs , eximiendo a los trabajadores del sector de concurrir a sus puestos de trabajo , sin perdida y/o descuento en su remuneración , a excepción de aquellos trabajadores que deban cumplir con una guardia mínima a requerimiento del Empleador, y a los efectos de atender el suministro de combustible solamente en casos excepcionales y para atender vehículos de emergencia (ambulancias, móviles policiales, bomberos etc.), estos trabajadores cobrarán esas horas al 100/%.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y el texto ordenado del CCT 317/99, con las modificaciones realizadas en el artículo 10º y con la incorporación del artículo 47 bis, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Da I Mary

## ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

**ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO** 

PERIODO: ABRIL 2014

categorías	Basico	Asistencia	Manejo de Fondos	Total Bruto	Por Día	Horas	Horas 50 %	Horas 100 %	
ENCARGADO	£ 7 222 00	00/							
	\$ 7.232,00	8%	8%		\$ 289,28	\$ 36,16	\$ 54,24	\$ 72,32	
ADMINISTRATIVO	\$ 6.981,00	8%	8%	2	\$ 279,24	\$ 34,91	\$ 52,36		
OP. SERVICIO	\$ 6.941,00	8%			\$ 277,64	\$ 34,71			
OP. DE PLAYA	\$ 6.788,00	8%	8%		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, ,,,,,		
OP. AUXILIAR	\$ 6.472,00	8%	0 70		\$ 271,52	\$ 33,94		\$ 67,88	
					\$ 258,88	\$ 32,36	\$ 48,54	\$ 64,72	
OP. CONDUCTOR	\$ 6.708,00	8%	8%		\$ 268,32	\$ 33,54	\$ 50,31	\$ 67,08	
OP. INT Y ANEXOS	\$ 6.669,00	8%	8%		\$ 266,76	\$ 33,35			
FRANQUERO				Según cate	goría que cu		Ψ 30,02	\$ 66,69	
SERENO	\$ 6.763,00	8%		oogan cate	T T		<b>6</b> 50.70		
	,	570			\$ 270,52	\$ 33,82	\$ 50,72	\$ 67,63	

ANTIGÜEDAD:

de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas

APORTE SEGURO DE SEPELIO:

1 % (Res. M. Trabajo 9/88)

APORTE SINDICAL:

3% A los afiliados al sindicato

**APORTE SOLIDARIO:** 

2% A quien corresponda

COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA:

9 Horas simples

Alminum >

Dal Holp Mi

## ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERIODO:

**JULIO 2014** 

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

**ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO** 

categorías	categorías Basico		Asistencia Manejo de		Total	Por Día	Horas		Horas 50 %		Horas 100 %	
- Catogoriae				Fondos	Bruto							
ENCARGADO	\$	7.840,00	8%	8%		\$ 313,60	\$	39,20	\$ 58	3,80	\$	78,40
ADMINISTRATIVO	\$	7.568,00	8%	8%		\$ 302,72	\$	37,84	\$ 50	3,76	\$	75,68
OP. SERVICIO	\$	7.524,00	8%			\$ 300,96	\$	37,62	\$ 50	3,43	\$	75,24
OP. DE PLAYA	\$	7.358,00	8%	8%		\$ 294,32	\$	36,79	\$ 5	5,19	\$	73,58
OP. AUXILIAR	\$	7.016,00	8%			\$ 280,64	\$	35,08	\$ 52	2,62	\$	70,16
OP. CONDUCTOR	\$	7.272,00	8%	8%		\$ 290,88	\$	36,36	\$ 54	1,54	\$	72,72
OP. INT Y ANEXOS	\$	7.229,00	8%	8%		\$ 289,16	\$	36,15	\$ 54	1,22	\$	72,29
FRANQUERO	Según categoría que cubra									in in		
SERENO	. \$	7.331,00	8%			\$ 293,24	\$	36,66	\$ 54	4,98	\$	73,31

ANTIGÜEDAD:

de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas

APORTE SEGURO DE SEPELIO:

1 % (Res. M. Trabajo 9/88)

**APORTE SINDICAL:** 

3% A los afiliados al sindicato

APORTE SOLIDARIO:

2% A quien corresponda

COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA:

9 Horas simples

Sr. JAIME COLOMBRES GARME
Secretario de Conciliació
Doto, R.L. Nº 1 = D.N.C.
DART. MTE V 98